



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL


ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2007-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de Setiembre de 2007.


VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 04 de Setiembre del año 2007, con tres votos de sus integrantes a favor y dos en contra y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los Proyectos Construcción del Hospital de Tayacaja, Asfaltado de la Carretera Imperial – Pampas y Construcción Canal de Irrigación Acobamba, ubicados en las Provincias de Tayacaja y Acobamba respectivamente, constituyen Proyectos de impacto regional, que los ubica como Proyectos de Interés Regional, cuya ejecución traerá beneficios a la población del Departamento de Huancavelica, así como diversos beneficios colaterales que contribuirán al desarrollo regional y local;

Que, para los Proyectos señalados en el fundamento anterior se tiene previsto una inversión de mas de S/. 43 000 000.00 de Nuevos Soles, la misma que debe generar empleo, bienestar y desarrollo. En tal sentido debe priorizarse a los profesionales, pobladores y proveedores de esta Región, a fin de lograr el desarrollo regional, ello concordado con el apartado d) del Inciso 1) del Artículo 10 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que señala que son competencias exclusivas del Gobierno Regional "promover y Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de estructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;



**GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 092-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 04 de Setiembre de 2007.


ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Necesidad Regional la ejecución de los Proyectos: Construcción del Hospital de Tayacaja, Asfaltado de la Carretera Imperial – Pampas y Construcción Canal de Irrigación Acobamba, ubicados en las Provincias de Tayacaja y Acobamba respectivamente, por constituir Proyectos de Impacto Regional según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

ALFREDO BONZANO CARDENAS
CONSEJERO DELEGADO

